



BHA
Expte. N° 1414-427/2021
c/agdo. N° 1400-358/2021
y N° 1400-248/2021.-

DECRETO N° **9109**
SAN SALVADOR DE JUJUY, -MS.-
31 AGO 2023

VISTO:

Los presentes obrados a través de los cuales Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía al Comisario Challe Javier Alejandro, D.N.I. N° 26.957.049, Legajo N° 14.070, por infracción al artículo 15º inc. a) y z) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial (R.R.D.P.); y

CONSIDERANDO:

Que, la sanción solicitada surge del Sumario Administrativo que se inició derivado de Investigación Penal Preparatoria iniciada por denuncia de personal policial el cual manifiesta haber sido víctima de trato abusivo y obsceno por parte del causante, para con él y demás personal subalterno valiéndose de su jerarquía y/o cargo;

Que, se han cumplimentado con las diligencias procesales administrativas, gozando el causante de las garantías constitucionales de ejercer su derecho de defensa, del cual hizo uso, no logrando desvirtuar la falta administrativa que se le imputa;

Que, mediante Resolución N° 1195-DP/21, Policía de la Provincia solicita la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía, al causante, por infringir lo dispuesto en el artículo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40º inc. a) del R.R.D.P.;

Que, la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad refiere que a partir de una valoración objetiva de las pruebas aportadas en autos el encargado ha agredido con su accionar lo dispuesto por el artículo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40º inc. a) del R.R.D.P., al haber acosado de forma laboral y sexual no solo al denunciante sino a otros efectivos policiales, demostrando con su accionar la falta de corrección el vía privada y pública desplegada por el mismos y el desprestigio generado a la institución, como así también la repercusión pública del hecho, asimismo considerando que la gravedad de toda sanción ha de guardar la relación de correspondencia con la gravedad de la conducta sancionada, principio de proporcionalidad, corresponde aplicar al causante la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de Cesantía por la imputación mencionada;

Que, obra dictamen legal de Fiscalía de Estado, considerando que la conducta del causante, ante la inobservancia de las reglamentaciones policiales vigentes, resulta ser suficiente para aplicar la sanción de destitución en la modalidad de Cesantía, requerida por Policía de la Provincia;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

ARTICULO 1º: Dispóngase, la aplicación de la sanción disciplinaria de destitución en la modalidad de CESANTIA al COMISARIO JAVIER ALEJANDRO CHAILE, D.N.I. N° 26.957.049, Legajo N° 14.070, por haber infringido lo dispuesto en el artículo 15º inc. a) y z) agravado por el artículo 40º inc. a) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial, conforme el artículo 26º inc. a) del mismo cuerpo legal.



Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



///2.- CORRESPONDE A DECRETO N°

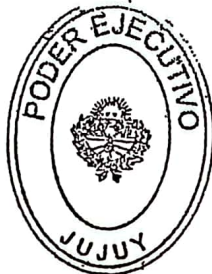
9109

- MS/23.-

ARTICULO 2º: Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50º y concordantes de la Ley N° 1886/48.

ARTICULO 3º: Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Policía de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-


LIT. ERNESTO GUILLERMO CORRO
Comisario General (R)
Ministro de Seguridad

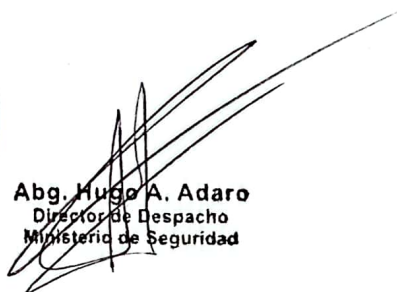




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

ES COPIA FIEL




Abg. Hugo A. Adaro
Director de Despacho
Ministerio de Seguridad